

Oficio N°: 143

Fecha: 11 ENE 2023

Antecedente: Solicitud MU228T0007866 de fecha 28 de noviembre de 2022, de la Sra. Monica Muñoz Fuenzalida, Ingreso Externo N°9105 de fecha 28 de noviembre de 2022.-  
Memorándum N°478 de fecha 09 de enero de 2023 de la Dirección de Fiscalización.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia.-

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SRA. MONICA MUÑOZ FUENZALIDA

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 28 de noviembre de 2022, donde requiere "...copia de ordenanza municipal que efectúe regulación sobre letreros o fachadas para regir en la comuna..." [sic], comunico a Ud. que, la información solicitada se encuentra publicada en nuestra página web:

[www.providencia.cl](http://www.providencia.cl)

link: TRANSPARENCIA ACTIVA LEY TRANSPARENCIA

carpeta: ACTOS Y RESOLUCIONES

sub-carpeta: ACTOS Y RESOLUCIONES CON EFECTOS SOBRE TERCEROS

sub-carpeta: ORDENANZAS

sub-carpeta: COMERCIO

sub-carpeta: SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA, ahí encontrará en el año 2020 el Decreto Exento N°677 de fecha 03 de junio de 2020.

Lo anterior, según lo establecido en la Ley 20.285, en el artículo 15 "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar."

"...indicar si personal municipal ha efectuado denuncias al Juzgado de Policía Local por incumplimiento a dicha ordenanza sobre fachadas y/o letreros o requerimientos de cumplimiento a vecinos o contribuyentes en la comuna..." [sic], comunico a Ud. que, de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección de Fiscalización, sí se han realizado denuncias al Juzgado de Policía Local por infracción a dicha normativa.

"...copia de expediente administrativo generado en dicho contexto, por ejemplo: Copia de al menos dos denuncias efectuadas ante el Juzgado de Policía Local y que haya generado sentencia condenatoria contra vecino o contribuyente, en dichos casos. Si no hubiera sentencia condenatoria, solo pido copia de la denuncia y contestación (si hubiese contestación)... respecto todo el periodo en que ha regido la ordenanza de letreros o al menos de los últimos 3 años a la fecha..." [sic], comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión



# Providencia

de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el N°2 “cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”, y el N°1 “cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido...”, este último en cuanto a que, las denuncias recibidas permiten en base a estimaciones, servir de antecedente para realizar las investigaciones y fiscalizaciones correspondientes, destinadas a esclarecer las irregularidades que pudieren existir, de manera que revelar la identidad del denunciante, afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este Municipio. Se hace presente a Ud. que, sobre esta materia se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia, en Decisión del Amparo Rol C7969-20 de fecha 02 de marzo de 2021.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,

EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

NBR/CVR/MRMQ/MINU/MBR/JRJ/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA